



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 60358
(CUI 11001225200020210017201)
JOSÉ REINALDO CÁRDENAS**

TRASLADO

A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DE HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), empieza a correr el término de tres (3) días de traslado, para sustentar el recurso de queja interpuesto por la doctora **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** como apoderada del incidentante en razón al auto de fecha 04 de octubre de 2021, proferido por la Sala de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que resolvió no reponer la decisión adoptada y negar el recurso de apelación elevado frente a auto de la misma fecha, que rechazó el incidente de levantamiento de medida cautelar respecto del bien denominado la conquista con mi 470-22776.

VENCE EL DOCE (12) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179D del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 60358
(CUI 11001225200020210017201)
JOSÉ REINALDO CÁRDENAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito empleado de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hace constar que la constancia de traslado de tres (03) días para sustentar el recurso de queja interpuesto por la doctora **LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS** como apoderada del incidentante en razón al auto de fecha 04 de octubre de 2021, proferido por la Sala de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que resolvió no reponer la decisión adoptada y negar el recurso de apelación elevado frente a auto de la misma fecha, que rechazó el incidente de levantamiento de medida cautelar respecto del bien denominado la conquista con mi 470-22776, fue remitida en la fecha a los correos electrónicos de las partes así:

- **APODERADA INCIDENTANTE:** LAURA ESMERALDA ROMERO BALLESTAS (Email: leromeroball@gmail.com).
- **REPRESENTANTE VÍCTIMAS:** IVO GARCIA (Email: igarcia@defensoria.edu.co).
- **REPRESENTANTE DEL FRIV:** CAROLINA ORTIZ CORAL (Email: carolina.ortiz@unidadvictimas.gov.co).
- **MINISTERIO PUBLICO:** LUISA FERNANDA LOPEZ (Email: luisaferlopezd@hotmail.com).
- **FISCALÍA 38 DE JUSTICIA TRANSICIONAL - GRUPO ESPECIAL DE PERSECUCIÓN DE BIENES:** LILIA YANETH HERNÁNDEZ (Email: liliay.hernandez@fiscalia.gov.co).
- **POSTULADO:** JOSÉ REINALDO CÁRDENAS (en libertad y sin datos de ubicación)

Así mismo en la página Web de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, se publicó el mencionado traslado.

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Luz Armila Martínez Barrera
LUZ ARMILA MARTINEZ BARRERA
AUXILIAR JUDICIAL III

LUZ ARMILA

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1219-1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143
www.cortesuprema.gov.co